**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (documento 14) informando sobre la improcedencia de inscripción de la media de embargo comunicada mediante oficio No. 1639.

Manizales, 1º de febrero de 2024

**VANESSA SALAZAR URUEÑA** 

Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

#### MANIZALES CALDAS

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 284

Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA

COLOMBIA", con NIT No. 860003020-1

Demandada: JIMENA DE LAS MERCEDES ARANGO GUTIÉRREZ CC. 24.321.317

Rad: 17001-40-03-012-2023-00851-00

Revisado el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales (documento 14) informando sobre la improcedencia de inscripción de la media de embargo comunicada mediante oficio No. 1639 se agrega sin trámite alguno, advertido que la medida ya encuentra debidamente registrada conforme comunicación allegada por la entidad el 12 de diciembre de 2023 (documento 09), al parecer el oficio No., 1639 fue registrado doblemente, lo que pudo generar la duplicidad de la solicitud conforme lo indica la misma entidad así:

(...)

<sup>\*</sup> El presente documento ya fue registrado el 30/11/2023 con turno de radicación 2023-100-6-20227 y fue comunicado a su Juzgado mediante Oficio No. ORIPMAN 1002023EE2692 del 06/12/2023; con acuse de recibido del 12/12/2023

Lo anterior no invalida el registro ya informado y que motivo la expedición del despacho comisorio No. 073 para el secuestro de los bienes inmuebles dados en garantía.

De otro lado, requiérase a la apoderada actora para adelante las gestiones ante el comisionado, a fin de establecer el trámite dado a la comisión remitida por el despacho el 19 de diciembre de 2023 (documento 13), si ya fue asignada inspección para la correspondiente diligencia de secuestro. Además, en aras de no paralizar este asunto, y como ya está registrado el embargo, informe si es su interés iniciar las diligencias de notificación de la demandada, y, en caso positivo, proceda a ello.

## **NOTIFÍQUESE**

Firma Electrónica

# DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO LA JUEZ

#### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 016 del 02 de febrero de 2024

VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

# Firmado Por: Diana Fernanda Candamil Arredondo Juez Juzgado Municipal Civil 012 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47bb0d911a48937b293cc5b06d6e87f04b95bc281a8d07b72b76e34cdc7bff24

Documento generado en 01/02/2024 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica